

**REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 98/010

Expte N° 3727/2009

Montevideo, 7 de julio de 2010

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Umiral S.A. contra la Resolución N° 127/009 de fecha 27 de octubre de 2009, que dispuso la adjudicación del Llamado N° 5/2009 para el "Suministro de Material Médico Quirúrgico".

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 137/009 de fecha 12 de noviembre de 2009 se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los referidos recursos.

II) que el recurrente manifiesta particular agravio respecto de la adjudicación de los ítems N°s 542, 543 y 544, que le habían sido preadjudicados por razones de precio.

III) que respecto de los agravios esgrimidos, el Sector Insumos Médicos informa en fecha 20 de mayo de 2010, que si bien esos ítems habían sido preadjudicados a Umiral S.A., no calificaban en virtud de la tardía presentación del Certificado de Registro y Autorización de venta de los productos ofertados, expedido por el Ministerio de Salud Pública, verificándose la observación presentada por la firma Sufarma S.R.L.

IV) que se adjunta el informe de fecha 22 de septiembre de 2009 realizado por la Comisión Asesora Financiera, donde se acreditan tales extremos.

CONSIDERANDO I) que el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado en cuestión establece en su Cláusula 6 "Documentación Adicional a Presentar con las Ofertas", punto 2 "Referente a los productos ofertados", los documentos a presentar conjuntamente con las ofertas, entre los que se encuentra el referido Certificado.

II) que del informe del Sector a que se hizo referencia, surge acreditado en el expediente que la firma recurrente presentó fuera de plazo el mismo, en fecha posterior a la preadjudicación.

III) que en este caso, la Administración actuó amparada en las facultades establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, siendo el acto legítimo y debidamente fundado y motivado en las recomendaciones de la Comisión Asesora Técnica en la materia.

IV) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por lo artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la firma Umiral S.A. contra la Resolución N° 127/009 de fecha 27 de octubre de 2009, confirmando en todos sus términos el acto recurrido.
- 2º) Notificar a la empresa impugnante en el domicilio constituido.
- 3º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 4º) Franquear el recurso jerárquico.



**Cra. SORANGE NOGUES**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones del  
Ministerio de Economía y Finanzas